



ACUERDO DE CONCEJO 013-2022-SOC-MDY

Puerto Callao, 16 de marzo de 2022

LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022-SOC-MDY de fecha 16 de marzo de 2022, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305-Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 88° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General hace mención sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con fecha 25 de junio de 2020, se firmó el CONVENIO N° 0086-2020-FIDT, ENTRE EL FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA - CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN / FICHA TÉCNICA – "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 399 NIÑOS DIOS, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ROSALES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CÓDIGO UNIFICADO: 2001621, CÓDIGO FINALIDAD: 0285456;

SECRETARÍA GENERAL

Página 1 de 3

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, a través del Oficio N° 049-2022-EF/63.01.1, de fecha 9 de febrero de 2022, la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial, se dirige a esta Institución Municipal, recomendando que, por parte de la Entidad Edil, se presente la documentación para solicitar la ampliación del plazo de vigencia del Convenio N° 0086-2020-FIDT, antes mencionado, con la finalidad de culminar la elaboración del estudio de preinversión / ficha técnica;

Que, mediante Informe N° 016-2022-MDY-GI-SGE-PGLA, de fecha 23 de febrero de 2022, el Formulador y Evaluador de Inversiones, se dirige a la Sub Gerencia de Estudios, presentando el informe Sustentatorio de Ampliación de Vigencia del Convenio antes referido;

Que, con el Informe N° 065-2022-MDY-GI-SGE, de fecha 23 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Estudios, se dirige a la Gerencia de Infraestructura, para remitir el informe sustentatorio de ampliación de vigencia del convenio; misma situación que ocurre con el Informe N° 088-2022-MDY-GI, de fecha 25 de febrero de 2022, donde la Gerencia de Infraestructura, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal, el indicado informe sustentatorio;

Que, por medio del Informe N° 039-2022-MDY-GPP&R-SGPMI&CTI, de fecha 1 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indicando que es procedente, continuar con los trámites respectivos para la firma de la Adenda del Convenio, y así sustentar la documentación para el cumplimiento con el FIDT, recomendando elevar el expediente al Pleno del Concejo Municipal;

Que, según el Informe Legal N° 017-2022-MDY-GI, de fecha 7 de marzo de 2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura, emite la opinión, que se debe aprobar mediante sesión de concejo la ampliación del Convenio N° 0086-2020-FIDT, a través de una Adenda;

Que, mediante Informe Legal N° 098-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 11 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022-SOC-MDY de fecha 16 de marzo de 2022, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción de la Adenda del Convenio N° 0086-2020-FIDT, entre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha - **CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN / FICHA TÉCNICA – "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 399 NIÑOS DIOS, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ROSALES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA –**



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA



PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CÓDIGO UNIFICADO: 2001621, CÓDIGO FINALIDAD: 0285456.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha Bertha Barbaran Bustos, la suscripción de la referida Adenda del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas suscriptas derivar a Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial.

ARTICULO CUARTO .- a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA